



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/984
27 de julio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 145 del programa

FINANCIACION DE LA OPERACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN SOMALIA

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (A/47/916/Add.1). Con ocasión de ese examen, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, entre ellos el Oficial Administrativo Jefe de la Operación, y recibió información adicional.
2. En la parte I del informe del Secretario General (A/47/916/Add.1, párrs. 1 a 13) se resumen los hechos sucedidos desde el establecimiento de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM) en virtud de la resolución 751 (1992) del Consejo de Seguridad, de 24 de abril de 1992; en particular, el despliegue de la Fuerza de Tareas Unificada y la decisión de la Asamblea General, en virtud de su resolución 47/41 B, de 15 de abril de 1993, de consignar la suma de 300 millones de dólares de los Estados Unidos para el funcionamiento de la ONUSOM ampliada (ONUSOM II) durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de junio de 1993, a la espera de la presentación de un proyecto de presupuesto detallado para la ONUSOM II y el informe de ejecución del presupuesto de la ONUSOM.
3. En la parte II (párrs. 14 a 23) se examinan los principales supuestos en que se basa la ONUSOM II, su mandato y el plan operacional, que comprende cuatro etapas y comienza con la transición a partir de la Fuerza de Tareas Unificada. A este respecto, el Secretario General señala en el párrafo 9 que, a los fines presupuestarios y administrativos, la fecha oficial para el traspaso del mando de la Fuerza de Tareas Unificada a la ONUSOM II sería el 1º de mayo de 1993; la Comisión Consultiva recuerda que esta era también la fecha estipulada en el informe que el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad con fecha 3 de marzo de 1993¹. Según se ha informado a la Comisión, el traspaso del mando se hizo efectivo el 4 de mayo de 1993.

4. En el informe del Secretario General también se proporciona información sobre, entre otras cosas, el estado de las cuotas, las contribuciones voluntarias, los reembolsos a los Estados que aportan contingentes, la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1º de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993 y las estimaciones de gastos para los dos períodos siguientes: 1º de mayo a 31 de octubre de 1993 y 1º de noviembre de 1993 a 31 de octubre de 1994.

5. En el párrafo 36 del informe, el Secretario General enumera como sigue las medidas que debería adoptar la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones:

"a) Consignar una suma adicional de 249.732.900 dólares en cifras brutas (245.870.900 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la ONUSOM II durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993 y su correspondiente prorrateo;

b) Con respecto al período posterior al 31 de octubre de 1993, aprobar la consignación o el compromiso de las sumas necesarias para asegurar su financiación en caso de que el Consejo de Seguridad decida mantener la ONUSOM II después de esa fecha."

Como explica el Secretario General en el informe, la cifra bruta de 249.732.900 dólares representa el gasto estimado de la operación para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993: 615.934.000 dólares en cifras brutas, menos los 300 millones de dólares ya consignados con arreglo a la resolución 47/41 B de la Asamblea General para sufragar las necesidades de los primeros meses de la operación ampliada, menos el saldo no utilizado de 66.201.100 dólares de la cuenta de la ONUSOM.

6. El Consejo de Seguridad, en su resolución 814 (1993), de 26 de marzo de 1993, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, aprobó el informe del Secretario General del 3 de marzo de 1991¹ y decidió aumentar los efectivos de la fuerza de la ONUSOM y ampliar su mandato de conformidad con las recomendaciones contenidas en los párrafos 56 a 88 del mencionado informe. Como señalaba el Secretario General en el párrafo 56 de ese informe, la decisión de incluir operaciones en virtud del Capítulo VII de la Carta "tendría consecuencias trascendentales por razones políticas, jurídicas y logísticas y supondría un importante compromiso financiero"; como se señalaba en el párrafo 101 del mismo informe, se trataría de "la primera operación de su especie autorizada por la comunidad internacional".

7. A este respecto, se informó a la Comisión que, desde la preparación del informe del Secretario General que se examina (A/47/916/Add.1), la Organización había comprometido aproximadamente 24,5 millones de dólares para 60 transportes blindados de tropas y 12 tanques destinados a equipar a un contingente que no estaba totalmente mecanizado a fin de permitirle cumplir las acciones que podrían ser necesarias en virtud del Capítulo VII de la Carta.

8. Se informó a la Comisión Consultiva que, si bien anteriormente se podían rechazar los servicios de un contingente insuficientemente equipado, ese proceder ya no era posible en vista de la proliferación de las operaciones de

/...

mantenimiento de la paz. Se le informó además que la decisión de adquirir el equipo mencionado sólo se había tomado después de haber tratado sin éxito de alquilarlo de fuentes militares. La Comisión observa que el Consejo de Seguridad, en su resolución 837 (1993), de 6 de junio de 1993, instó "a los Estados Miembros a que, con carácter de emergencia, aporten apoyo y transporte militar, incluidos transportes blindados de tropas, tanques y helicópteros de combate, para dar a la ONUSOM II la capacidad necesaria para hacer frente debidamente a los ataques armados de que sea objeto en el cumplimiento de su mandato y para desalentar esos ataques".

9. Aparte de las implicaciones del Capítulo VII de la Carta, la Comisión Consultiva reconoce que las circunstancias imperantes en Somalia no han facilitado la preparación de las estimaciones presupuestarias del Secretario General y que diversos puntos inciertos han dificultado una presupuestación precisa. Así y todo, la Comisión tiene varias observaciones que formular, tanto generales como particulares, con respecto a las estimaciones del Secretario General.

10. Las tareas militares incluidas en el mandato de la ONUSOM II se enumeran en el párrafo 57 del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad¹ y se reiteran en el párrafo 16 del documento A/47/916/Add.1. Como ya se ha dicho, las operaciones militares se realizarían en cuatro etapas; el Secretario General subraya que "no se trata de aplicar con rigidez o uniformidad estas etapas en toda Somalia, sino simplemente describir una secuencia general" y que la marcha de las actividades de reconciliación política y los programas de rehabilitación determinarían, en gran medida, "el cronograma exacto de la transición de una etapa a otra"². El Secretario General estima que la operación ampliada requerirá un componente militar total de 28.000 efectivos de todos los grados, entre ellos 8.000 para apoyo logístico, y un componente de personal civil de no más de 2.800 personas.

11. La Comisión Consultiva tuvo algunas dificultades para relacionar las tareas militares del mandato ampliado con las estimaciones presupuestarias que tenía ante sí; esto es, le resultaba difícil determinar, por ejemplo, los recursos que se necesitarían para ejecutar cada una de las tareas enumeradas. Aun reconociendo las interrelaciones existentes entre algunas de dichas tareas, la Comisión estima que lo mismo se tendría que haber intentado presentar un análisis de ese tipo. Resultaba también difícil de comprender la relación entre el plan operacional y, por ejemplo, el número de funcionarios civiles y la cuantía de los demás recursos que se solicitaban.

12. La Comisión Consultiva lamenta también que no se haya tratado de examinar la función de los recursos extrapresupuestarios, incluidos los derivados de llamamientos del Secretario General, en la financiación de algunas de las actividades para las que se han previsto recursos en el presupuesto de la ONUSOM II. Por ejemplo, aunque el Consejo de Seguridad, en su resolución 814 (1993), pide a la ONUSOM II que, entre otras cosas, "preste asistencia en la repatriación de refugiados y personas desplazadas dentro de Somalia" y "pide al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, y con la asistencia, según proceda, de todas las entidades, oficinas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, proporcione al pueblo de Somalia asistencia humanitaria y de otra índole ...", en el documento A/47/916/Add.1 no se hace intento alguno de justificar la cuantía de los

/...

recursos que se prevén para asistencia humanitaria en función de las tareas que se han de llevar a cabo ni de relacionar esos recursos y tareas con los programas que se han de ejecutar por otros medios. Además, no se proporciona ninguna información acerca de las contribuciones recibidas en respuesta al pedido de contribuciones para el programa de socorro y rehabilitación de Somalia. A este respecto, se informó a la Comisión que se habían hecho promesas de contribuciones para el programa por valor de 130 millones de dólares; las contribuciones ya recibidas efectivamente sumaban 16 millones de dólares.

13. La Comisión Consultiva observa que, en el párrafo 33 del informe que presentó al Consejo de Seguridad con fecha 3 de marzo de 1993¹, el Secretario General señaló que "con el objeto de velar por la ejecución efectiva del programa, particularmente la coordinación de las actividades de socorro y la transición sin problemas del socorro a la rehabilitación, el Coordinador de las Naciones Unidas de la Asistencia Humanitaria a Somalia recibirá en el contexto de la ONUSOM II el apoyo necesario a fin de permitirle cumplir sus funciones". Los representantes del Secretario General destacaron ante la Comisión que los recursos para actividades humanitarias incluidos en el presupuesto de la ONUSOM II se relacionaban con esa función de coordinación y que el supuesto básico era que el grueso de las necesidades para tales programas provendrían de otras fuentes. En opinión de la Comisión, se tendría que haber tratado de explicar esto en el contexto de las estimaciones de gastos de la ONUSOM II.

14. En términos más generales, la Comisión Consultiva señala que las operaciones de mantenimiento de la paz suelen comprender actividades diversas que, en sus etapas iniciales, permiten que la operación cumpla los aspectos militares de su mandato. Por ejemplo, puede ser necesario realizar actividades de limpieza de minas o mejorar la estructura de un aeropuerto o un puerto a fin de garantizar y mantener la seguridad. Sin embargo, en determinado momento, las actividades de ese tipo pueden considerarse más como tareas de rehabilitación que de mantenimiento de la paz. Aun reconociendo las dificultades propias del caso, la Comisión estima que el Secretario General debe tratar de justificar las solicitudes de recursos para operaciones de mantenimiento de la paz en el contexto más amplio, permitiendo con ello a los Estados Miembros determinar si es en efecto apropiado sufragar esos gastos con cargo a un presupuesto de mantenimiento de la paz.

15. La Comisión Consultiva lamenta que en el informe del Secretario General no se dé información más precisa acerca de las contribuciones voluntarias, en particular las efectuadas al fondo establecido en virtud de la resolución 794 (1992) del Consejo de Seguridad, de 3 de diciembre de 1992. La Comisión recuerda que las contribuciones de dinero por conducto de dicho fondo se utilizarán en beneficio de los gobiernos que suministren bienes y servicios a las tropas de países participantes habilitados y a los gobiernos de estos últimos países que suministren contingentes encargados de operaciones relacionadas con el establecimiento de un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia, de conformidad con la mencionada resolución. En su resolución 814 (1993), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que mantuviese dicho fondo con el propósito adicional de recibir contribuciones para el mantenimiento de las fuerzas de la ONUSOM II después de la partida de la Fuerza de Tareas Unificada y para el establecimiento de fuerzas de policía somalíes. A este respecto, se informó a la Comisión que, a fin de cumplir con

las resoluciones mencionadas, el Secretario General había establecido dos subcuentas.

16. En el párrafo 26 del informe A/47/916/Add.1, el Secretario General señala que, hasta la fecha, los Estados Miembros que allí se indican han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario para Somalia por un total de 106.022.780 dólares, pero no se suministra información acerca del propósito para el cual fueron hechas esas contribuciones. En respuesta a averiguaciones, se informó a la Comisión Consultiva que el total aportado, salvo 1 millón de dólares, estaba destinado a los fines originales del Fondo.

Gastos correspondientes al período comprendido entre el 1º de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993

17. En los anexos I y II del informe del Secretario General se resume la información correspondiente a la ejecución del presupuesto de la operación para el período comprendido entre el 1º de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993 y se proporciona información complementaria al respecto. Como allí se indica, en relación con la consignación bruta de 109.652.000 dólares, se lograron economías por un valor bruto de 66.201.100 dólares. Como se muestra en el anexo I, las economías corresponden principalmente a gastos de personal militar (29,1 millones de dólares), personal civil (5,4 millones de dólares), locales (20,3 millones de dólares) y operaciones aéreas (6,7 millones de dólares), todas relacionadas con el hecho de no haberse desplegado tropas.

18. En vista de ello, la Comisión Consultiva planteó interrogantes acerca de algunas de las sobreutilizaciones correspondientes a diversas partidas; en particular, respecto de equipo de oficina y de procesamiento de datos, ya que no se había desplegado personal. A este respecto, la Comisión reitera su observación de que ha llegado el momento de presentar un mejor informe de ejecución que contenga más elementos de evaluación y análisis.

Gastos correspondientes al período comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de junio de 1993

19. Como se ha mencionado, la Asamblea General, en virtud de su resolución 47/41 B, consignó una suma de 300 millones de dólares para el funcionamiento de la ONUSOM II durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de junio de 1993 para sufragar las necesidades de los dos primeros meses de la operación ampliada. Por razones de fecha, en el informe del Secretario General no se suministra información acerca de los gastos realizados durante ese período. Sin embargo, se informó a la Comisión Consultiva que los compromisos registrados al 30 de junio de 1993 en relación con dicha suma totalizaban alrededor de 192 millones de dólares. Se iban a comprometer otros 68.700.000 dólares, pero en vista de los sucesos ocurridos a principios de junio, esa medida quedó postergada. El total de 192 millones de dólares no comprende la suma de 24,5 millones comprometida al 5 de julio para sufragar el costo y el flete de los transportes blindados de tropas y tanques mencionados anteriormente.

/...

Estimación de gastos para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993

20. Según las estimaciones del Secretario General, los gastos de la operación para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993 ascenderían a 615.934.000 dólares en cifras brutas; ese total incluye los mencionados 300 millones de dólares ya consignados. En los anexos III y IV del informe del Secretario General se presenta un estado de cuentas resumido e información complementaria de esa estimación, que comprende un total de 182.571.000 dólares para gastos de puesta en marcha y 433.363.000 dólares para gastos periódicos, en cifras brutas.

21. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 2 del anexo IV se señala que, al 1º de mayo de 1993, los efectivos militares que habían prestado servicios en la Fuerza de Tareas Unificada eran 18.571; de ese total, unos 1.900 fueron repatriados a principios de junio, lo que redujo el número total a 16.671. En consecuencia, quedaban por desplegar 11.329 efectivos hasta alcanzar el total de 28.000. El Secretario General estima que el despliegue completo se alcanzará el 1º de septiembre de 1993 aproximadamente; sin embargo, se ha informado a la Comisión que se prevé algún corrimiento en el calendario que figura en el párrafo 2 del anexo IV. Esta circunstancia tendrá repercusiones no sólo en las sumas previstas para el reembolso de los gastos de las tropas sino también en numerosas otras partidas que derivan del despliegue de tropas o dependen de él.

22. Se informó también a la Comisión Consultiva que había que suprimir la suma de 1,7 millones de dólares incluida en la estimación de los gastos de repatriación de dos contingentes (véase el párrafo 15 del anexo IV). Análogamente, se debía suprimir la suma de 3,6 millones incluida en la estimación de los gastos de repatriación de los dos contingentes que habían pertenecido a la Fuerza de Tareas Unificada y que partieron en junio de 1993 (véase el párrafo 143 del anexo IV). A este respecto, se informó a la Comisión Consultiva que estos dos contingentes no habían podido acceder a la solicitud de que permaneciesen en Somalia durante los meses de mayo y junio de 1993. En consecuencia, no habrá gastos de repatriación en relación con su partida de la zona de la misión.

23. Como se indica en el párrafo 12 del anexo IV, se han previsto 52,7 millones de dólares para raciones. Como también se indica allí, debido a que se prevé que tomará un máximo de tres meses instalar los servicios de comedor y cocina de las Naciones Unidas, durante el período inicial de tres meses se seguirán aplicando las medidas convenidas para la Fuerza de Tareas Unificada. El costo por ración por día para este período se calcula en 15 dólares por persona; se estima que, una vez que esté en marcha el sistema de distribución de raciones de las Naciones Unidas, ese costo pasará a ser 8,50 dólares. Además, se prevén créditos para pagar el agua potable a razón de 1,05 dólares por día de ración. Se ha informado a la Comisión Consultiva que actualmente se considera que bastaría una suma total de 8,50 dólares para raciones y agua; en consecuencia, se debería reducir la estimación en aproximadamente 2,7 millones de dólares. La Comisión confía en que esta expectativa se materialice; espera también que se haga todo lo posible por establecer rápidamente el sistema de distribución de raciones de las Naciones Unidas.

/...

24. Como se ha indicado, uno de los supuestos básicos de la ONUSOM II era un personal civil no superior a 2.800 personas. La Comisión Consultiva observa que esta cifra deriva del párrafo 8 del informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad con fecha 3 de marzo de 1993¹. Como se indica en el anexo VIII del informe del Secretario General a la Asamblea General (A/47/916/Add.1), en las estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993 se prevé un total de 1.436 puestos, de los cuales 880 serían de contratación internacional (282 del cuadro orgánico y categorías superiores, 317 de servicios generales, 239 del servicio móvil y 42 del servicio de seguridad) y 556 de contratación local. Además, como se indica en el párrafo 21 del anexo IV, se contratarán como personal supernumerario en general a 400 funcionarios locales. En la estimación se prevé también el emplazamiento de hasta 225 voluntarios de las Naciones Unidas durante aproximadamente 3,5 meses, así como los gastos de viaje y dietas por misión de hasta 30 funcionarios proporcionados por el Gobierno durante un período de cuatro meses. Asimismo se prevé el trabajo por contrata de hasta 85 funcionarios de apoyo técnico durante un período de 3,5 meses.

25. Se ha informado a la Comisión Consultiva que actualmente se estima que, en relación con el personal internacional, resultaría apropiada una nueva tasa de vacantes del 10%; además, se considera probable una postergación del emplazamiento de voluntarios de las Naciones Unidas. Según los informes, el resultado de estas decisiones sería una reducción de 5,9 millones de dólares en las estimaciones.

26. Como se señala en el párrafo 25 del anexo IV y se refleja en el anexo VIII, se ha aplicado a la estimación para sueldos del personal internacional un ajuste que responde al hecho que los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, al ser considerados como personal contratado para la misión, no tendrán derecho al ajuste por lugar de destino.

27. La Comisión Consultiva observa que las previsiones para sueldos y gastos comunes del personal internacional se basan en el costo estándar de Nueva York. La Comisión reconoce que se procedió así a los fines de estimar gastos, pero que, en la medida en que se contrate personal de otros lugares de destino, se utilizarán otros valores. Sin embargo, la Comisión estima que, en la medida de lo posible, en el momento de preparar el presupuesto se debe tratar de utilizar en cada caso el costo estándar que en realidad se aplique. También estima que el Secretario General debe revisar todo lo referente a derechos, prestaciones y duración de las funciones del personal civil que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz.

28. Como se ha mencionado en el párrafo 24 del presente informe, en las estimaciones se prevén 282 funcionarios civiles de contratación internacional del cuadro orgánico y categorías superiores, entre ellos 41 de la División de Asuntos Políticos y 73 de la Oficina del Coordinador del Socorro Humanitario y la Rehabilitación. Como se ha mencionado, este personal, a juicio de la Comisión Consultiva, no ha sido justificado adecuadamente; además, los totales parecen elevados. La Comisión confía en que el Secretario General mantendrá el asunto en examen y desplegará ese personal según las necesidades reales. El número de funcionarios efectivamente desplegados repercutirá también en otros elementos, como el número de vehículos necesarios.

/...

29. Como se ha mencionado en el párrafo 24 del presente documento, en las estimaciones se prevé el emplazamiento de un cierto número de voluntarios de las Naciones Unidas; como ha reiterado en su informe A/47/763, la Comisión Consultiva estima que se debe ampliar la utilización de voluntarios en las operaciones de mantenimiento de la paz. Observando las previsiones relativas a gastos de viajes y dietas de 30 funcionarios proporcionados por el Gobierno, la Comisión, recordando sus recomendaciones previas relativas a tal personal (véase A/45/801, párr. 33; A/46/893, párr. 17; A/46/904, párr. 18, y A/46/945, párr. 21) preguntó la razón por la que se habían previsto solamente 30 personas; se le informó que se había tratado sin éxito de lograr los servicios de más personal de ese tipo.

30. En las estimaciones correspondientes a 556 funcionarios de contratación local basadas en la escala local de sueldos aplicable a la zona de la misión (véase el párrafo 26 del anexo IV) se incluye un factor vacantes del 20%. Se prevén créditos además para 400 funcionarios supernumerarios de contratación local a razón de 180 dólares por persona por mes durante cinco meses. Como se indica en el párrafo 21 del anexo IV, estos funcionarios se contratan mediante acuerdos especiales de servicio; no se les pagan prestaciones por familiares a cargo, pensiones ni otras prestaciones.

31. En respuesta a una averiguación, se informó a la Comisión Consultiva que las estimaciones de gastos comunes de personal para los 556 funcionarios de contratación local incluían créditos para pagos de pensiones. A este respecto la Comisión recuerda su recomendación relativa al hecho de aplicar a funcionarios contratados localmente por períodos breves para operaciones de mantenimiento de la paz un régimen destinado a funcionarios con contratos de larga duración (véase A/46/916) y recomienda que en los contratos de los primeros se excluya la afiliación a dicho régimen.

32. Como se indica en el anexo VIII, el costo estándar para el personal de contratación local es 8.800 dólares. En respuesta a una indagación, se informó a la Comisión Consultiva que, a los efectos de la presupuestación, para calcular los gastos estimados se utilizaba la categoría media de la escala local de sueldos. Los representantes del Secretario General informaron también a la Comisión que la escala utilizada había sido establecida con anterioridad sobre la base de un estudio de las mejores condiciones prevalecientes entonces. No había sido revisada para ajustarla a las condiciones actuales y no se disponía de ninguna otra escala. Pese a esta información, tanto el costo anual estándar como la tasa mensual para funcionarios supernumerarios, parecen ser, a juicio de la Comisión, bastante elevados.

33. Se ha previsto una suma de 480.000 dólares para la participación de representantes somalíes en conferencias auspiciadas por las Naciones Unidas que se celebren fuera del territorio de Somalia. La Comisión Consultiva no cree que corresponda incluir este gasto en el presupuesto.

34. Las estimaciones para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993 incluyen un crédito de 101.116.000 dólares para locales y alojamiento, que comprende 1,7 millones de dólares para el alquiler de locales, 16,2 millones para conservación y adaptación de locales, 13 millones para agua, electricidad, etc. y 70 millones para viviendas prefabricadas.

/...

35. El crédito de 16,2 millones para conservación y adaptación de locales se examina en los párrafos 39 a 42 del anexo IV. Como allí se indica, las estimaciones incluyen, entre otras cosas, 3,1 millones de dólares para la renovación de 15.500 metros cuadrados de espacio construido en el recinto del cuartel general (antigua Embajada de los Estados Unidos). Se prevé también el costo de algunos servicios por contrata para la conservación de campamentos utilizados por la Fuerza de Tareas Unificada. Dichos servicios serían utilizados por la ONUSOM II durante tres meses a un costo de 2,1 millones de dólares; durante los tres meses siguientes, la conservación de campamentos quedaría incluida en los arreglos relacionados con la ONUSOM II a un costo de 750.000 dólares.

36. La estimación de 70 millones de dólares (en cifras redondeadas) para viviendas prefabricadas se examina en los párrafos 47 a 54 del anexo IV. La Comisión Consultiva examinó con cierto detenimiento esta disposición con representantes del Secretario General que suministraron información adicional tendiente a aclarar la que se ofrecía en el informe. La Comisión observa que las unidades prefabricadas servirán para alojar a 1.200 funcionarios civiles y brindarán instalaciones comunes para las tropas y el personal civil. Se ha informado a la Comisión que las unidades prefabricadas proporcionarán alojamiento y locales para la Oficina del Comandante de la Fuerza; el resto del personal del contingente militar se alojará en tiendas de campaña, como se indica en los párrafos 103 y 104 del anexo IV.

37. La Comisión Consultiva observa que las estimaciones para las unidades prefabricadas no se basan en ofertas de licitación; en consecuencia, cabe la posibilidad de obtener economías en relación con estos créditos, que, a juicio de la Comisión, son generosos. La Comisión confía en que se administrarán cuidadosamente los fondos teniendo debidamente en cuenta la necesidad de hacer economías.

38. Como se detalla en el anexo IX, el número total de vehículos previsto es 681; ese total no comprende 30 camiones remolque para agua, 10 motocicletas y 5 horquillas elevadoras. Como se señala en el párrafo 60 del anexo IV, 80 de los 681 vehículos previstos se adquirieron durante el período cubierto por el mandato anterior; está previsto adquirir 110 vehículos y 10 motocicletas de los excedentes de otras misiones, con lo que quedaría por adquirir un saldo de 491 vehículos, además de 30 camiones remolque para agua y 5 horquillas elevadoras, a un costo estimado de 14,7 millones de dólares.

39. Si bien se estimaba que la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) dejaría disponibles un cierto número de vehículos, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva que al preparar el informe no había certeza a este respecto y, por consiguiente, del crédito de 14,7 millones de dólares no se había deducido el valor de los 283 vehículos que se esperaba adquirir de esa manera (4,4 millones de dólares). Se informó a la Comisión que después de la preparación de las estimaciones presupuestarias había quedado confirmado que se dispondría de los 283 vehículos mencionados en el párrafo 60 del anexo IV, a un costo de 4,4 millones de dólares. Se había confirmado también que quedarían disponibles otros 132 vehículos de la APRONUC y 30 camiones remolque para agua. En consecuencia, la estimación de 14,7 millones de dólares para la adquisición de vehículos debía

/...

reducirse en alrededor de 8,6 millones para tener en cuenta todos los vehículos que quedarían disponibles de la APRONUC.

40. En el anexo IX se presenta un desglose de los vehículos para uso civil por tipo de vehículo y por oficina. Como allí se indica, 67 vehículos están destinados a la fuerza de reserva y "podrán utilizarse para suplementar la flota de vehículos de contingentes militares que no sean plenamente autosuficientes" (párrafo 59 del anexo IV). Otros 82 vehículos están destinados a uso compartido. Se ha informado a la Comisión Consultiva que esos vehículos se utilizan para prestar apoyo a todas las otras zonas de la operación según las necesidades. Se ha informado además que toda la flota de vehículos se administra como una sola unidad, y que el mencionado desglose se establece a los fines presupuestarios.

41. La Comisión Consultiva tiene algunas dudas acerca del número de vehículos que se estima necesario; por consiguiente, confía en que el Secretario General revisará cuidadosamente las necesidades reales. Además, también tiene dudas sobre el supuesto en que se basa la estimación para gasolina, aceite y lubricantes, a saber, que todos los vehículos harán recorridos de 30 millas al día, con un consumo diario de dos galones para los vehículos comerciales y de tres galones para los vehículos militares.

42. En los párrafos 67 a 82 del anexo IV se examinan las necesidades en materia de operaciones aéreas. En los anexos XI y XII se presenta un desglose de los helicópteros y los aviones de alas fijas que se prevén en las estimaciones, a un costo de 36,6 y 11,5 millones de dólares, respectivamente. Se ha comunicado a la Comisión Consultiva que, en razón de demoras en el despliegue, la estimación total podría reducirse en unos 7,9 millones de dólares.

43. En respuesta a indagaciones relativas a las operaciones aéreas, se informó a la Comisión Consultiva que, dadas las necesidades cambiantes de las operaciones de mantenimiento de la paz, podría haber más posibilidades de alquilar helicópteros y aviones por períodos largos, asunto que estaba en examen. La Comisión cree que ese examen es necesario; estima también que no se deben renovar automáticamente esos contratos de alquiler de aeronaves sin llamar a licitación.

44. Se ha previsto un crédito de 19 millones de dólares para comunicaciones, como se indica en los párrafos 90 a 93 del anexo IV. Según se señala en el párrafo 85, mientras se espera la instalación del sistema VSAT se utilizará, como red interna principal, una red auxiliar de comunicaciones mediante satélites integrada por terminales INMARSAT. Estas terminales, una vez que ya no se necesiten más en el sistema interno principal, "se utilizarán como apoyo y como conexiones de comunicaciones con las oficinas de subzona, así como en casos de emergencia".

45. En respuesta a preguntas formuladas, los representantes del Secretario General suministraron más información acerca de la necesidad del nuevo sistema VSAT. La Comisión Consultiva confía en que se considerará la posibilidad de extender la utilización de las terminales INMARSAT a otras operaciones, según las necesidades. Confía también en que al adquirir los diversos elementos del equipo de comunicaciones se tendrán debidamente en cuenta las necesidades reales.

/...

46. Como se indica en el párrafo 89 del anexo IV, en el momento de redactar el informe el Secretario General preveía que una parte del equipo de comunicaciones, por valor de 5,6 millones de dólares, podría ser liberada de las existencias de la APRONUC. Sin embargo, puesto que dicha posibilidad no estaba confirmada, el valor de ese equipo no había sido deducido de la estimación total. Se ha informado a la Comisión Consultiva que, en efecto, se podrá transferir ese equipo; en consecuencia, se debe reducir la estimación en 5,6 millones de dólares.

47. Se ha previsto un crédito de 275.000 dólares para programas de información pública, según se indica en los párrafos 127 a 130 del anexo IV. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que el Consejo de Seguridad, en su resolución 814 (1993), entre otras cosas, pidió al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, y con la asistencia, según procediese, de todas las entidades, oficinas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, "organice actividades apropiadas de información pública en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas en Somalia". La Comisión recuerda también que en el informe que presentó al Consejo de Seguridad¹ y que fue luego aprobado por el Consejo, el Secretario General examinaba el componente de información de la ONUSOM II, y señalaba al mismo tiempo que se procuraría la colaboración de los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas. Como se indicaba en el párrafo 53 de ese mismo informe, hasta tanto se realizara la evaluación de las necesidades cambiantes del programa de información de la ONUSOM II, las Naciones Unidas estaban tomando disposiciones para que la ONUSOM II se ocupase del funcionamiento de un diario y de una emisora de radio.

48. Se ha previsto un crédito de 8 millones de dólares para programas de limpieza de minas. A este respecto, en el párrafo 131 del anexo IV, el Secretario General señala que "el programa de limpieza de minas en Somalia, que se está elaborando actualmente, tiene por objeto atender las necesidades tanto en los aspectos de mantenimiento de la paz de la ONUSOM II como en la parte humanitaria de la operación. Las estimaciones actuales comprenden los elementos relativos al mantenimiento de la paz, mientras que la parte del programa relativa a las actividades humanitarias se financiará con cargo al fondo fiduciario establecido con ese objeto".

49. Se han previsto créditos por 7,5 millones de dólares para programas de capacitación de policías, según se indica en los párrafos 136 a 138 del anexo IV. El Secretario General subraya que los fondos presupuestados corresponden a "las necesidades mínimas para el funcionamiento de un cuerpo auxiliar de policía compuesto por un máximo de 6.000 efectivos, más el apoyo mínimo para atender los gastos correspondientes a la rehabilitación de las comisarías y las instalaciones de adiestramiento de la policía". La suma necesaria ha sido incluida en el presupuesto de la ONUSOM II "ya que será parte indispensable de los esfuerzos de las unidades militares de la ONUSOM para restablecer el orden público en Somalia".

50. Como se indica también en el párrafo 138, está previsto ampliar el cuerpo de policía hasta 10.000 efectivos; ahora bien, este programa ampliado se financiará mediante contribuciones voluntarias. A este respecto, se ha informado a la Comisión Consultiva que el costo del programa de capacitación de policías ha sido estimado en 40 millones de dólares.

/...

51. Teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión Consultiva que figuran en los párrafos precedentes acerca de sectores donde es posible realizar economías, así como las reducciones de las estimaciones de que informaron los representantes del Secretario General (por un total de 36 millones de dólares), la Comisión recomienda que la Asamblea General consigne y prorratee 190 millones de dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993. Así, la estimación total de gastos de la ONUSOM para ese período pasará a ser 556 millones de dólares. La Comisión estima que esa suma será suficiente para el período del mandato que abarca hasta fines de octubre de 1993.

52. El Secretario General, en el párrafo 36 de su informe, pide a la Asamblea General que prevea las sumas necesarias para el período posterior al 31 de octubre de 1993, pero la Comisión Consultiva ha recibido la información de que, en vista de la situación reinante, será necesario presentar a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un breve informe relativo a dicho período. En tales circunstancias, la Comisión recomienda que no se tome por el momento medida alguna con respecto al período posterior al 31 de octubre de 1993.

Notas

¹ S/25354.

² Ibíd., párr. 79.
